

INTRODUCCIÓN



En la actualidad, el Estado tiene una serie de responsabilidades en la provisión de diversos bienes y servicios a sus ciudadanos. En la primera etapa de la conformación de los Estados su prioridad era la seguridad y protección de sus territorios frente a las amenazas externas. A partir de la segunda mitad del siglo XX, los Estados ampliaron sus áreas de acción para atender los distintos problemas públicos que se presentaban en la sociedad.

En este sentido los cambios políticos, sociales, económicos e institucionales que se han presentado en los últimos años en la República Mexicana aumentaron las responsabilidades del Estado y por consecuencia el número de relaciones entre los ciudadanos y los gobiernos en sus distintos niveles: Federal, Estatal o Local; y en sus distintas esferas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En este sentido se reconoce que el interés primordial del Estado es la provisión de los distintos bienes y servicios que le corresponden bajo los criterios de un sistema democrático sustentado en el derecho. Sin embargo, en ocasiones el Estado —expresado en su poder Ejecutivo y en su administración pública encargada de implementar las políticas públicas, programas y acciones— llega a vulnerar aquellos preceptos democráticos que deben enmarcar su actuación. Estas situaciones llegan a convertirse en actos que dañan o son violatorios de los derechos de los ciudadanos o de distintos grupos de la población.

Frente a esta situación, se ha vuelto necesaria la creación de órganos encargados de la impartición de justicia administrativa como una forma de mantener al poder público subordinado al derecho y a las leyes establecidas para su funcionamiento; así como evitar decisiones de carácter subjetivo en las decisiones tomadas por la administración pública. Los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y/u órganos jurisdiccionales afines están encargados de dirimir las controversias y los abusos de poder que se presenten en la relación entre la administración pública del Estado y las personas, ya sean físicas o morales.

La importancia de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo radica en la necesidad de establecer mecanismos para desahogar las controversias que surgen entre las personas y las administraciones públicas en los tres niveles de gobierno. Debido a la relevancia de contar con información sobre la gestión gubernamental de las administraciones públicas, resulta necesaria la recopilación de información en torno a la estructura y el funcionamiento de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y demás órganos jurisdiccionales encargados de la misma materia en las entidades federativas; ya que proporcionan una mirada de las inconformidades que se interponen en contra de los actos o resoluciones de las administraciones públicas estatales y municipales. En este sentido y a través del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia—cuyo objetivo es institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica con el fin de conocer la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes, en los ámbitos de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia— se recopiló información que permitió identificar algunas características de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y/u órganos jurisdiccionales relacionados en las entidades federativas.

De manera que la instauración, función y finalidad de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo es abordada en esta publicación debido a la importancia que tienen para el ejercicio de la impartición de justicia administrativa materializadas en las controversias contra la administración pública estatal y municipal. Estos Tribunales mantienen los actos y resoluciones de las administraciones públicas subordinadas a las leyes y normas establecidas para su funcionamiento; de esa manera se pueden evitar decisiones de carácter subjetivo en las acciones tomadas por los gobiernos municipales, estatales y del Distrito Federal. Por consiguiente, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo se encargan de dirimir las controversias y los abusos de poder de parte del Estado y su administración pública hacia sus ciudadanos. Este proceso es un servicio público cuyo fundamento le exige que sea prestado de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

El contenido presentado en esta publicación se basa en datos recopilados de los órganos jurisdiccionales encargados de atender los asuntos en materia contencioso administrativa de cada entidad federativa durante el año 2013. Éstos envían al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la información correspondiente para su publicación en los Anuarios Estadísticos y Geográficos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados y por entidad federativa. Se presentan especificaciones estadísticas sobre la cantidad de personal y sus características, así como de las demandas atendidas por los Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo y el desarrollo de este procedimiento, la capacidad de atención, resolución y carga de trabajo que enfrentan los Tribunales durante el año.

Este documento se conforma de dos capítulos. El primero hace referencia a la estructura organizacional de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo Estatales y contiene información respecto a la creación de los Tribunales en las entidades federativas, la composición de su personal de acuerdo a los cargos que desempeñan y su régimen de contratación. En el segundo, se explica el procedimiento de lo contencioso administrativo a partir del número de demandas que fueron atendidas por estos órganos jurisdiccionales, las dependencias que fueron demandadas, los temas por los que se impugnaron sus actos o resoluciones y el resultado de las demandas que fueron concluidas durante el 2013. Finalmente, se presentan algunas conclusiones generales sobre la información obtenida sobre estos Tribunales.

1. Estructura organizacional de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en las entidades federativas

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

La evolución e implementación de la justicia administrativa en las entidades federativas es un proceso que se ha desarrollado de manera reciente en la República Mexicana. Como primer antecedente relevante para este tema, el 27 de agosto de 1936 se creó el Tribunal Fiscal de la Federación¹, que más adelante devendría en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Aunque el diseño y estructura de este Tribunal puede presentarse como una base para el desarrollo y organización de los Tribunales de Justicia Administrativa en las distintas entidades federativas del país, también se debe reconocer que la existencia, diseño y estructura organizacional de estos Tribunales varía según la normatividad de cada entidad. Esta diversidad se presenta por factores como el tipo de relación y/o autonomía de cada uno de los Tribunales con el Poder Judicial de la entidad federativa a la que pertenecen; a las facultades del Tribunal para solucionar controversias entre los particulares y la administración pública; o por el tamaño y número de instancias, así como de personal al interior de los Tribunales. Cabe mencionar que en algunas entidades federativas existen otros organismos jurisdiccionales que se encargan de resolver las demandas en esta materia; sin embargo, para fines de esta publicación se les denominará como Tribunales de lo Contencioso Administrativo u órganos de justicia administrativa.

1.1 ADSCRIPCIÓN Y AÑO DE CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

El desarrollo de la justicia administrativa en la República Mexicana se ha presentado a la par del proceso de fortalecimiento institucional en el país, al considerar que ésta es una expresión de un Estado de derecho más consolidado que tiene como principios la legalidad y la división de poderes.

El proceso de desarrollo de la justicia administrativa en las entidades federativas tiene como primer antecedente la creación del Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas en 1951. El siguiente caso se presentó

veinte años después en el Distrito Federal en 1971, como el primer órgano con las atribuciones y facultades propias de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se encarga de dirimir las controversias que se presentan entre particulares y la administración pública.²

El aumento de las atribuciones, la provisión de bienes y servicios, y la complejidad de las administraciones públicas estatales y municipales ha incrementado las áreas de posibles conflictos entre éstas y los ciudadanos. Lo anterior se refiere a que los particulares se encuentran frente a un número creciente de actividades que son responsabilidad de la administración pública, por ejemplo: permisos, licencias, servicios públicos, programas, entre otras.³ Entendiendo que el papel fundamental de los órganos de justicia administrativa es la protección de los ciudadanos ante los actos y resoluciones de la autoridad que vulneran sus derechos o que no estén conforme a la ley y, siendo esto último un elemento fundamental del Estado de derecho, en los últimos años se ha ampliado el número de Tribunales de lo Contencioso Administrativo y los servicios que éstos brindan en las entidades federativas. Esto se refleja en el hecho de que 18 (62%) de los 29 órganos de justicia administrativa

que existen actualmente en las entidades federativas tienen su fecha de creación en los últimos 25 años, la mayor parte de éstos a partir del año 2000. Cabe mencionar que las entidades federativas que no cuentan con órganos de justicia administrativa son Chihuahua, Coahuila y Puebla. En el caso del estado de Coahuila, en el artículo 135 de su Constitución Política se establece que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo forma parte del Poder Judicial del Estado, sin embargo, debido a que aún no se instala este órgano jurisdiccional, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encargó de resolver las demandas referentes a la justicia administrativa.

Otra característica a resaltar sobre los Tribunales de lo Contencioso Administrativo es la autonomía o relación organizacional con el Poder Judicial. En este aspecto, poco más de la mitad (17) de los Tribunales son órganos autónomos, mientras que el resto (12) están integrados al Poder Judicial de las entidades federativas. La mayoría de los Tribunales que se encuentran vinculados al Poder Judicial fueron creados a partir de 1990. Desde entonces se han puesto en funcionamiento nueve órganos de justicia administrativa vinculados al Poder Judicial, mientras que antes de

1990 se habían creado Tribunales en tres entidades: Hidalgo en 1982, Jalisco en 1984 y Yucatán en 1987. Respecto a la creación de Tribunales dotados de autonomía, no hay grandes diferencias entre los dos periodos: de 1990 a la fecha se crearon nueve Tribunales, mientras que en el periodo anterior, de 1950 a 1989, entraron en funcionamiento ocho órganos de justicia administrativa; siendo los de Tamaulipas en 1951 y el Distrito Federal en 1971 los primeros en ser creados. Los dos Tribunales de creación más reciente son los del estado de Chiapas y del estado de Michoacán, ambos establecidos en 2007.

En el proceso de implementación de la justicia administrativa se ha presentado el debate entre la autonomía o la integración de estos Tribunales en la estructura del Poder Judicial. La fracción V del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a partir de las leyes de las entidades federativas se pueden instituir órganos de justicia administrativa que tendrán autonomía plena para dictar sus fallos en las controversias entre la administración pública estatal o municipal y los particulares. Esta autonomía se encuentra dirigida a la búsqueda de la creación de órganos

Órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo en las entidades federativas 2013

Cuadro 1

Entidad federativa	Órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo	Adscripción	Año de creación
Aguascalientes	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes	Poder Judicial	2005
Baja California	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California	Autónomo	1989
Baja California Sur	Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur	Poder Judicial	2004
Campeche	Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche	Poder Judicial	1997
Coahuila de Zaragoza	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila ^{1/}	Poder Judicial	2014
Colima	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima	Autónomo	1996
Chiapas	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas	Poder Judicial	2007
Chihuahua	NA	NA	NA
Distrito Federal	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	Autónomo	1971
Durango	Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango	Autónomo	2004
Guanajuato	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato	Autónomo	1986
Guerrero	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero	Autónomo	1987
Hidalgo	Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo	Poder Judicial	1982
Jalisco	Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco	Poder Judicial	1984
México	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de México	Autónomo	1987
Michoacán de Ocampo	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo	Autónomo	2007
Morelos	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos	Poder Judicial	2000
Nayarit	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit ^{2/}	Autónomo	2002
Nuevo León	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León	Autónomo	1991
Oaxaca	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca	Autónomo	2006
Puebla	NA	NA	NA
Querétaro	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro	Autónomo	1985
Quintana Roo	Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo	Poder Judicial	2003
San Luis Potosí	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí	Autónomo	1993
Sinaloa	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa	Autónomo	1993
Sonora	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora	Autónomo	1977
Tabasco	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco	Autónomo	1997
Tamaulipas	Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas	Autónomo	1951
Tlaxcala	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	Poder Judicial	2002
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Poder Judicial	2000
Yucatán	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán	Poder Judicial	1987
Zacatecas	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas	Poder Judicial	2000

^{1/} Debido a que aún no se instala el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje es el órgano jurisdiccional encargado de dirimir las controversias en esta materia.

^{2/} A partir de la reforma a la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit del 29 de noviembre de 2014 se designa a la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit como el órgano jurisdiccional encargado de dirimir las controversias en esta materia.

NA: No Aplica

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes y códigos de las entidades federativas que regulan el procedimiento de lo contencioso administrativo.

que tengan la libertad necesaria e imparcialidad en su funcionamiento para el control de la legalidad de los distintos actos de las autoridades. Este debate surge al presentarse dos modelos de Tribunales de lo Contencioso Administrativo: el modelo francés o continental que considera que estos Tribunales deben ser independientes de los Tribunales de justicia ordinarios y el modelo anglosajón que contempla que estos órganos deben formar parte de los Tribunales del

derecho común. Si bien 12 Tribunales se encuentran integrados al Poder Judicial de su entidad, como contempla el segundo modelo, el funcionamiento de éstos se encuentra más acorde a los preceptos del modelo continental que: “[en] su lógica de funcionamiento y competencias [...] hay una clara distinción entre derecho público y privado”⁴, lo que representa una plena autonomía en la resolución de controversias entre las partes.

1.2 PERSONAL EN LOS TRIBUNALES Y COMPOSICIÓN POR SEXO

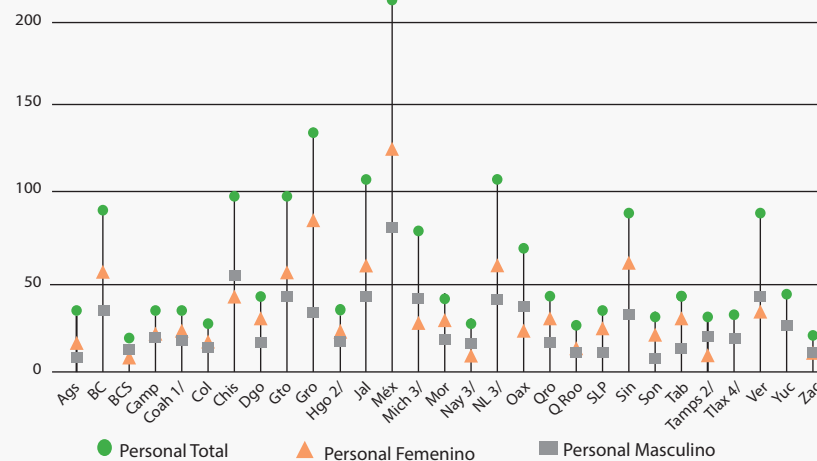
El tamaño en términos de personal de los órganos de justicia administrativa permite tener un acercamiento a la capacidad de atención de éstos para brindar sus servicios a los ciudadanos. La información del tamaño del personal que labora en ellos se desagregó por el total del personal; la composición por sexo y; por el tipo de relación laboral con el Tribunal o contratación. La revisión del número y tipo de personal de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo ofrece un panorama más amplio sobre la labor de estos órganos y su incidencia en el funcionamiento democrático de la administración pública en las distintas entidades federativas.

La gráfica 1 muestra la cantidad de personal con el que cuentan los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en las distintas entidades federativas, tanto en números totales del personal, como su composición por sexo. Por un lado, la información obtenida muestra que el órgano con la plantilla de personal

más amplia se encuentra en el Distrito Federal con un total de 563 personas, de las cuales 343 (61%) fueron mujeres y 220 (39%) fueron hombres. Después se encuentra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de México con 209 personas que laboraban en él; de éstas 128 (61%) fueron mujeres y 81

Personal en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa según sexo 2013

Gráfica 1



Nota: Chihuahua y Puebla no cuentan con un órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo. Se excluye el personal total (563), personal femenino (343) y personal masculino (220) correspondiente al Distrito Federal. Se excluyen a los Magistrados que integran los Plenos de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales y del Distrito Federal.

1/ El personal corresponde al Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

2/ El personal corresponde al Tribunal Fiscal Administrativo.

3/ El personal corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.

4/ El personal corresponde a la Sala Unitaria Electoral Administrativa.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

(39%) fueron hombres. Por otro lado, los órganos de justicia administrativa con el menor número de personal, fueron el de Zacatecas con un total de 13 personas (6 mujeres y 7 hombres) y el de Baja California Sur con 8 integrantes (3 mujeres y 5 hombres).

Los resultados para los Tribunales del Distrito Federal y de Baja California Sur muestran la diversidad que existe en el tamaño del personal de los Tribunales en cada una de las entidades federativas. Sin considerar los dos Tribunales más grandes (Distrito Federal y estado de México), ni los Tribunales de menor tamaño en términos de personal (Baja California Sur y Zacatecas); el promedio en el tamaño de personal en los Tribunales fue de 53.5 personas, de las cuales 30 serían mujeres y 23.5 hombres.

Además de la información sobre la extensión o amplitud de la plantilla de personal de cada uno de los Tribunales en las entidades federativas, también se recopiló información sobre el régimen de contratación bajo el que se encontraba el personal de estos órganos. El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el origen del marco normativo que regula el trabajo y los trabajadores en el país y es

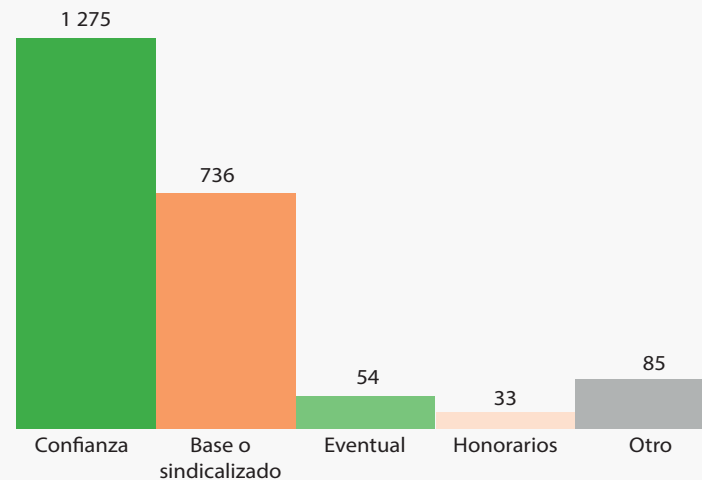
en el Artículo 4º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado donde se establecen las formas de contratación a las que se encontraran sujetos, en este caso, los trabajadores de los órganos de justicia administrativa. Este Artículo menciona que los trabajadores se dividen en trabajadores de confianza y trabajadores de base/sindicalizados, aunado a estos dos tipos de contratación y de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo

y a la composición de las dependencias, también se consideran los regímenes de contratación de trabajadores eventuales y por honorarios⁵.

La gráfica 2 muestra la distribución del personal que laboraba en cada uno de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo según su régimen de contratación. Se observa que la totalidad del personal que en 2013 trabajaba

Personal en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por régimen de contratación 2013

Gráfica 2



Nota: Se excluyen a los Magistrados que integran los Plenos de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales y del Distrito Federal.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

en los Tribunales fue de 2 mil 183, de los cuales 1 mil 275 (58.4%) se encontraban contratados bajo el régimen de confianza. El segundo régimen de contratación que predominaba fue el de trabajadores de base/sindicalizados; bajo este tipo se encontraban 736 personas que representaron 33.7% de todo el personal de los Tribunales. Bajo estos dos regímenes de contratación quedaron representados 92.1% de los trabajadores de los órganos de justicia administrativa. En cuanto a la proporción de personal de los demás regímenes, 2.5% fue eventual, 1.5% por honorarios y bajo otro tipo de contratación 3.9% del total. En su conjunto, estas tres categorías reunieron 7.9% del total de personal en los órganos de justicia administrativa de las entidades federativas.

Además de la información sobre el régimen de contratación del personal de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, se recopiló información sobre la composición por sexo en cada uno de los regímenes. La gráfica 3 contiene la información integrada sobre la contratación y el sexo del personal de todos los órganos de justicia administrativa. La gráfica muestra que hubo una mayor presencia de mujeres en los órganos de justicia administrativa:

de 2 mil 183 personas que laboraban en los Tribunales, 1 mil 260 (57.7% del total) fueron mujeres. En cuanto al régimen de confianza hubo una proporción similar entre hombres con 613 y mujeres con 662, bajo esta forma de contratación. Del personal de base o sindicalizado, que representaron 33.7% del personal contratado en los Tribunales, dos de cada tres eran mujeres: 494 frente a 242 hombres que se encontraban bajo este régimen.

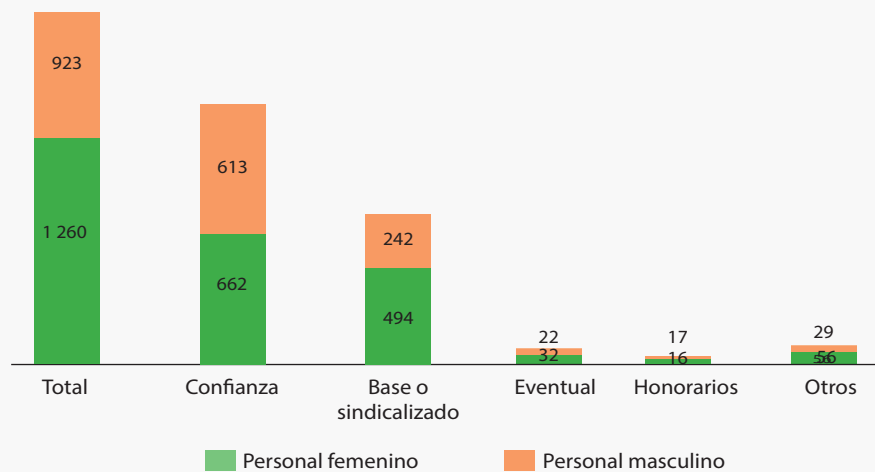
1.3 COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES SEGÚN CARGOS

1.3.1 Cargos administrativos

El total del personal que laboraba en los treinta Tribunales u órganos con labores de justicia administrativa en el 2013 fue de 2 mil 183. Este total contempla tanto a los encargados de labores judiciales: magistrados y/o jueces, secretarios de

Personal en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo por sexo según régimen de contratación 2013

Gráfica 3



Nota: Se excluyen a los Magistrados que integran los Plenos de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales y del Distrito Federal.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

acuerdos, actuarios, secretarios de estudio y cuenta y/o proyectistas y otros; como a aquellos responsables de labores administrativas y de apoyo. En la gráfica 4, se puede apreciar la composición de los cargos de todo el personal que laboraba en los Tribunales. Según la información presentada, 51.4% desempeñaba labores administrativas y de apoyo.

Los dos Tribunales de lo Contencioso Administrativo, cuyo personal administrativo representó la mayor parte de su nómina fueron el de Oaxaca con 51 funcionarios, es decir, 80% del total y el del Distrito Federal con 423 servidores o 75% de su plantilla. Por el contrario, los Tribunales con el menor porcentaje de personal administrativo fueron el de

Morelos y el de Querétaro con 8% y 14%, respectivamente.

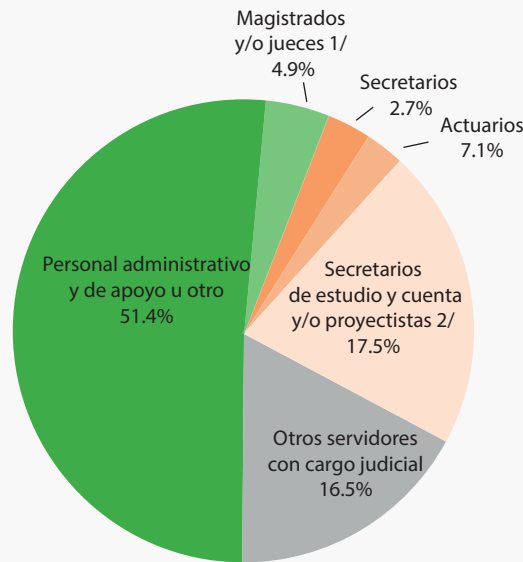
1.3.2 Cargos judiciales

En cuanto al personal dedicado a realizar labores judiciales se contempla a los Magistrados, Secretarios de acuerdos, Secretarios de estudio y cuenta y/o proyectistas, así como otros servidores de carrera judicial. En la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro también se contempla la figura de Jueces además de los Magistrados. En contraste, en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca únicamente se contempla la figura de Juez en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la entidad.

Los dos Tribunales con el mayor porcentaje de personal enfocado a la revisión y resolución de los casos fueron Morelos y Querétaro. El primero tuvo 37 de 40 servidores con labores judiciales, lo que equivale a 93% de la plantilla. En el caso de Querétaro, 86% se dedicaba a actividades judiciales, es decir, 38 personas de un total de 44. En los Tribunales de todas las entidades federativas, el cargo en el ámbito judicial en el que hubo la mayor cantidad de encargados fue el de Secretario de

Distribución porcentual del personal en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales según cargo 2013

Gráfica 4



Nota: La suma de los porcentajes no da 100% debido al redondeo de las cifras.

1/ Excluye a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal.

2/ Puede incluir a los Secretarios de acuerdos.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

estudio y cuenta y/o proyectistas. Los 381 Secretarios de estudio y cuenta representaron 17.5% del total del personal a nivel nacional. Si se contempla únicamente a los responsables de labores judiciales, uno de cada tres (36%) era un Secretario de estudio y/o cuenta.

En cuanto al total del personal con cargos judiciales, el Tribunal de lo Ad-

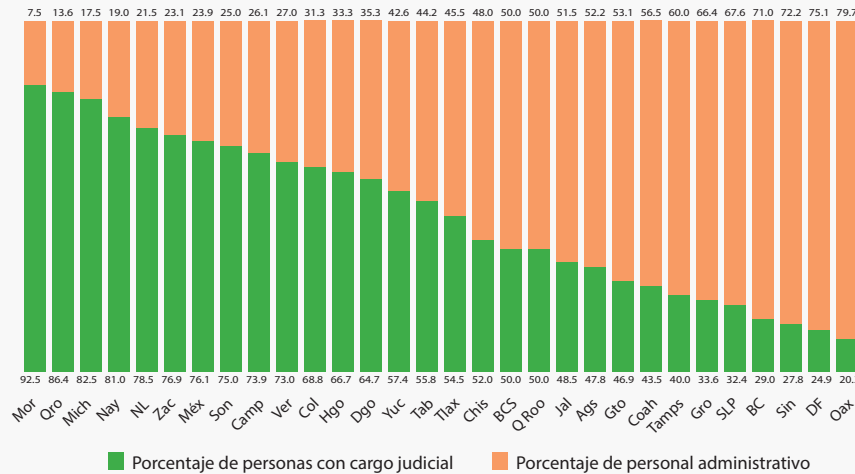
ministrativo del estado de México reportó el mayor número de responsables contabilizando 159 encargados, seguido del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con 140 y el Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, con 84. Los órganos de justicia administrativa con el menor número de personal con cargos judiciales fueron los de Baja California Sur, Tamaulipas

y Quintana Roo con 4, 6 y 7 personas, respectivamente.

Respecto a los Magistrados, los órganos de justicia administrativa del estado de México y el Distrito Federal tuvieron el mayor número de ellos con 19 y 14 respectivamente; seguidos de Chiapas con 7, Veracruz con 6 y Tabasco con 5. Por su parte, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, así como el de Querétaro (que incluye a 3 Jueces) contaron con 4. Los dieciocho Tribunales restantes tuvieron entre 1 y 3 Magistrados. Cabe mencionar que ellos son los responsables de dictar las normas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal y lo referente al buen servicio y la disciplina en el mismo; imponer las sanciones que procedan; formular y dictar las órdenes relacionadas con el proyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano; nombrar a los Secretarios, Actuarios y personal administrativo; entre otras actividades que establezcan las leyes. Al interior de cada Tribunal, hubo ocho casos donde servidores con este cargo representaron más de 10% de su personal total. Los 5 Magistrados de Tabasco reunieron 12% de los 43 integrantes del Tribunal. En cinco casos, el número de Magistrados correspon-

Distribución porcentual del personal en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa según tipo de cargo 2013

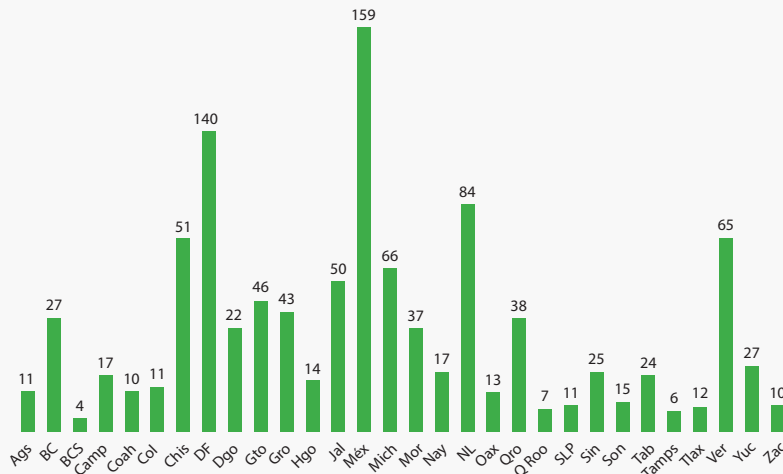
Gráfica 5



Nota: Excluye a Chihuahua y Puebla debido a que no cuentan con un órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo. Excluye a 3 Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa del Estado de Durango y 3 Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de San Luis Potosí.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

Número de personal con cargo judicial en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales 2013



Gráfica 6

necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos del Tribunal, resolver contradicciones en sentencias, establecer criterios de jurisprudencia, entre otros. Los Magistrados del Pleno no se contemplan en esta publicación, debido a que sus facultades van encaminadas al buen funcionamiento de los Tribunales y ya que para la resolución de demandas solo intervienen en ciertas ocasiones; por ejemplo, para resolver contradicciones en sentencias o conflictos de competencia entre Salas ordinarias.

1.3.3 Tasa de Magistrados por cada 100 mil habitantes

La tasa de Magistrados por cada 100 mil habitantes es un indicador que puede utilizarse para monitorear la capacidad de atención de los órganos de justicia administrativa para la atención y despacho de los casos que le son presentados. De igual manera, esta tasa también representa el nivel de accesibilidad de los particulares a la justicia administrativa, así como la prontitud con la que puede ser atendido cada caso.

A nivel nacional, la tasa fue de 0.09 Magistrados por cada 100 mil habitantes. Los tres Tribunales con las tasas más altas fueron los de Campeche con 0.34,

Nota: Excluye a Chihuahua y Puebla debido a que no cuentan con un órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo. Se excluyen a los Magistrados que integran los Plenos de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales y del Distrito Federal.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

dió a 13% del personal: Aguascalientes, Campeche y Coahuila con 3, Baja California Sur con 1 y Colima con 2. Por último, hubo dos Tribunales cuyos Magistrados representaron 14% de sus miembros: Hidalgo y Nayarit, ambos con tres de ellos en una plantilla de 21 personas.

Cabe mencionar que se excluyen a los Magistrados que integran los Plenos de los Tribunales de las entidades

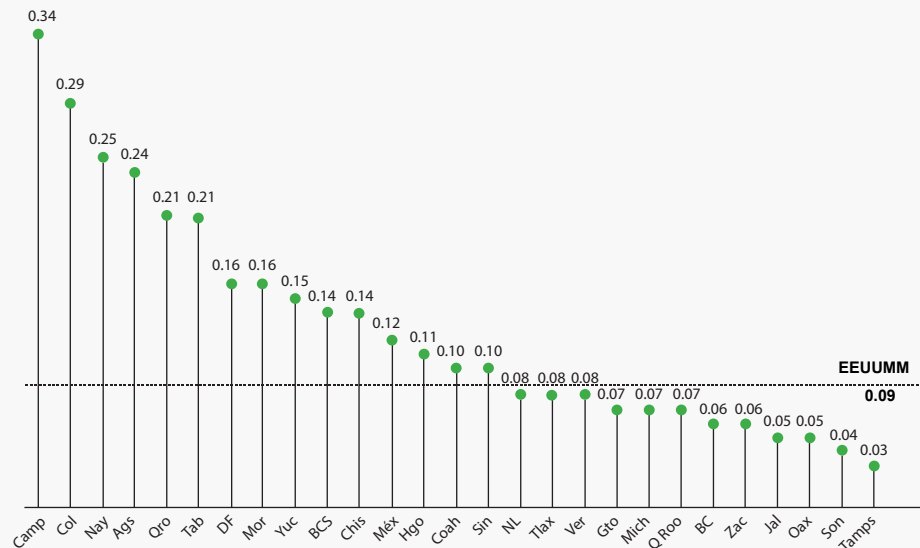
federativas, incluyendo a 3 de ellos en el Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa de Durango y 3 más en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de San Luis Potosí. Los Plenos de los Tribunales forman parte de las Salas Superiores de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales y del Distrito Federal; entre sus atribuciones se encuentran la designación de un presidente del Tribunal, dictar las medidas

Colima con 0.29, y Nayarit con 0.25. Cabe señalar que estas entidades son tres de las cuatro entidades con menor población del país: Campeche con 880 mil 299 habitantes; Colima con 698 mil 295 y Nayarit con 1 millón 178 mil 403, a mitad del 2013. Además de estas entidades, Aguascalientes, Querétaro y Tabasco también estuvieron entre las tasas más altas con 0.24, 0.21 y 0.21 respectivamente.

Las entidades federativas con las tasas más bajas fueron Jalisco y Oaxaca, ambas con 0.05, Sonora con 0.04 y Tamaulipas con 0.03. La tasa de magistrados y/o jueces por cada 100 mil habitantes hace posible una comparación entre las entidades federativas sin importar el tamaño de su población. Por lo tanto, en algunas de las entidades federativas con poblaciones relativamente pequeñas, como Campeche, Colima y Nayarit; hubo una mayor tasa que en el resto de las entidades debido a que cada magistrado y/o juez que labora dentro de sus respectivos órganos jurisdiccionales cubre una menor cantidad de población que en las demás entidades federativas.

Número de Magistrados y/o Jueces en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por cada 100 mil habitantes por entidad federativa 2013

Gráfica 7



Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de magistrados y/o jueces en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de cada entidad federativa entre el número de población residente en ésta, multiplicada por 100 mil. Excluye a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal, incluyendo 3 en Durango y 3 en San Luis Potosí. Guerrero no contó con jueces y/o magistrados en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que le corresponden.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

2. Procedimiento de lo contencioso administrativo



2. PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

2.1 Demandas recibidas durante el año

El primer paso del procedimiento contencioso administrativo es la presentación de la demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo u órgano jurisdiccional que esté facultado para atender este tipo de casos. Las demandas son un elemento clave para la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos ante los actos o resoluciones de las administraciones públicas, ya que a través de éstas las personas tienen la posibilidad de impugnar la actuación de la autoridad.

La legislación para regular lo contencioso administrativo de cada entidad federativa determina el plazo para presentar la demanda. En el caso de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes (Artículo 28) y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (Artículo 43), el plazo para entregar la demanda es de quince días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la resolución o acto administrativo impugnado. En otras entidades, el periodo para la presentación de la demanda puede ser dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya tenido efecto la notificación del acto o resolución impugnada (Artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco).

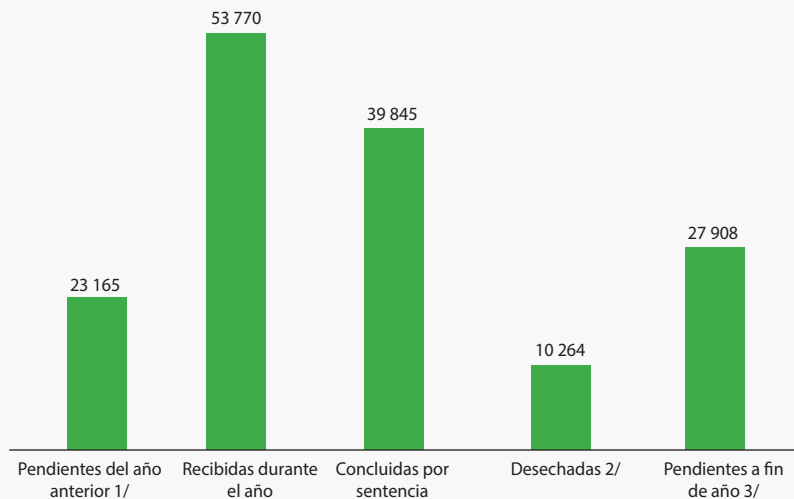
Existen dos modalidades principales para presentar una demanda ante los Tribunales. La más común entre las entidades es directamente ante la Sala, caso en que se lleva a cabo el juicio por la vía tradicional. La otra modalidad es el envío de la misma por medio de correo certificado, en caso de que el actor tenga su domicilio fuera de la ciudad en donde se ubique el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En el caso de Aguascalientes también se puede presentar por medio del Sistema de Justicia en Línea, el cual también es empleado por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De manera general, las demandas deben cumplir con ciertos requisitos para poder ser admitidas en los Tribunales. En la mayoría de las entidades federativas estos requisitos son similares, por ejemplo, en el Artículo 46 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas se delimitan los siguientes:

- I. Nombre y domicilio del demandante, y en su caso, quien promueva en su nombre;
- II. Resolución o acto que se impugne;
- III. Autoridad o autoridades que se demanden;
- IV. Nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere;
- V. La pretensión que se deduzca;
- VI. En su caso, fecha de notificación del acto o resolución que se impugne;
- VII. Los puntos de hecho y los conceptos de derecho;
- VIII. Los agravios que se estimen causados;
- IX. Las pruebas que se ofrezcan; y
- X. Firma del demandante. Si no supiera o no pudiese firmar, lo hará un tercero a su ruego, pero estampando su huella digital.

Número de demandas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales según condición de presentación 2013

Gráfica 8



1/ Datos referidos al 1 de enero de 2013.

2/ Incluye las demandas desechadas, sobreseídas y otras.

3/ Datos referidos al 31 de diciembre de 2013.

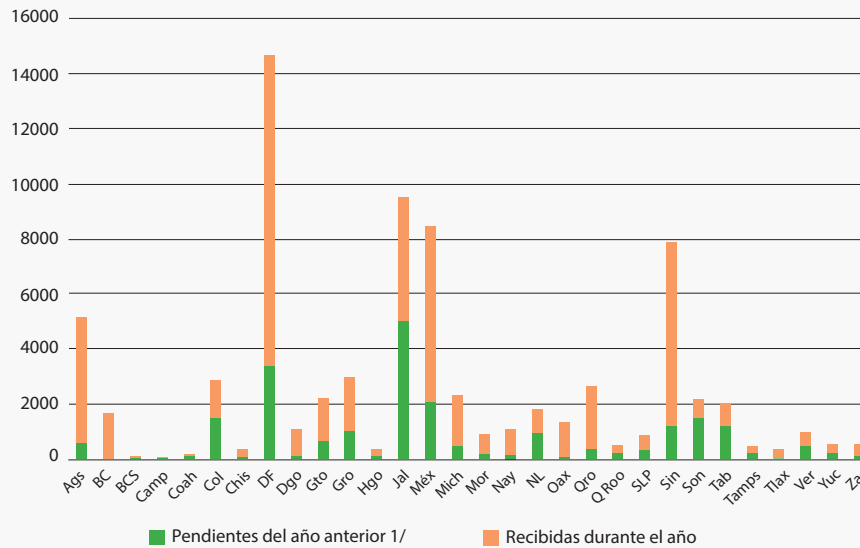
Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

Si la demanda no cumple con los requisitos antes mencionados, la Sala puede optar por desecharla en caso de que el actor o demandante no subsane las irregularidades contenidas en la misma. La demanda también puede ser desechada si la sala encuentra algún motivo manifiesto e indudable de improcedencia. Lo anterior se refiere a situaciones como las demandas en contra de los actos y disposiciones de los propios Tribunales o en contra de los actos y disposiciones generales que no sean de la competencia de los mismos, entre otros motivos.

En la gráfica 8 se muestra de manera agregada el número de demandas presentadas ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales, la cantidad de éstas que fueron desechadas y concluidas; así como las que habían quedado pendientes del año anterior y al final del año. A partir de la información presentada en este cuadro, se puede constatar que se atendieron 50 mil 109 demandas quedando 27 mil 908 pendientes de resolver al terminar el año.

Número de demandas recibidas y pendientes del año anterior presentadas ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa 2013

Gráfica 9



1/ Datos referidos al 1 de enero de 2013.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

Esto implica que se atendió 65.1% de la carga total de 76 mil 935 demandas, considerando tanto las recibidas como las pendientes del año anterior.

La distribución de las demandas recibidas durante el año no fue uniforme entre los 30 órganos de justicia administrativa que existen en la República.

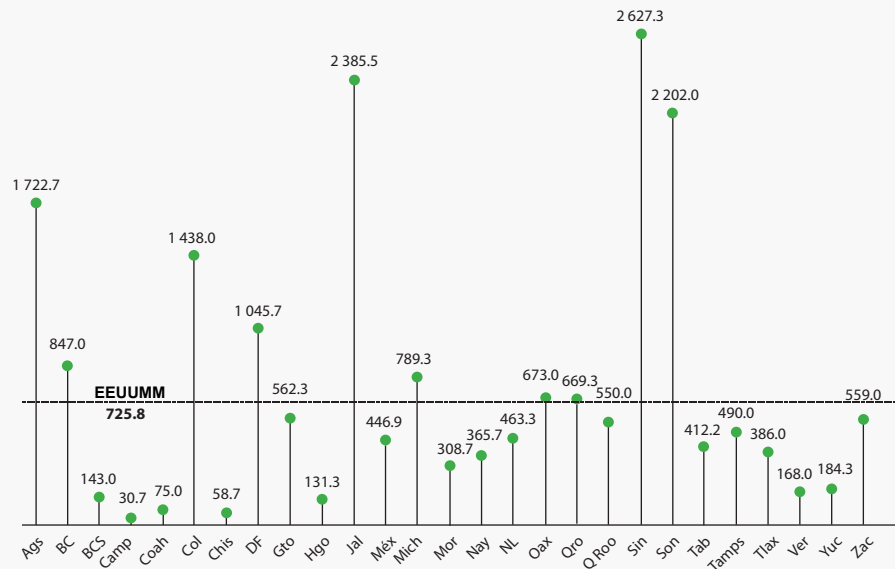
Los Tribunales que más demandas recibieron durante este periodo fueron los del Distrito Federal con 11 mil 229; seguida de Sinaloa con 6 mil 664, el estado de México con 6 mil 411 y Aguascalientes con 4 mil 563. En contraste, los Tribunales de Campeche, Baja California Sur y Coahuila recibieron la menor cantidad de demandas con 42, 73 y 92 respectivamente, durante

el mismo periodo. En cuanto al total de demandas que tuvieron que atender los órganos de justicia administrativa de las entidades federativas, es decir, la suma de demandas que quedaron pendientes del año anterior más las recibidas durante el año; las entidades con una mayor cantidad fueron el Distrito Federal con 14 mil 640, de las cuales 76.7% fueron recibidas durante el año; seguido de Jalisco con 9 mil 542, con 47.1% de estas recibidas durante el año y el estado de México con 8 mil 491, de las cuales 75.5% fueron recibidas durante el periodo.

De manera más detallada, en la gráfica 10 se muestra el número de demandas que tuvieron que atender los magistrados y/o jueces de los órganos de justicia administrativa estatales y del Distrito Federal durante el año. Esta cantidad incluye a las demandas que quedaron pendientes del año anterior y las demandas que fueron recibidas durante el año 2013. A partir de los datos recopilados sobre el total de demandas y el número de magistrados o jueces por cada entidad federativa, se puede observar cierta relación entre el número total de demandas atendidas y el promedio de éstas por cada magistrado y/o juez. Por ejemplo, Sinaloa y Jalisco fueron de las entidades con un mayor

Número de demandas totales por Magistrado y/o Juez de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa 2013

Gráfica 10



Nota: Las demandas totales se refieren a la suma del número de demandas pendientes al inicio del año más el número de demandas recibidas durante el año. Excluye a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal, incluyendo 3 en Durango y 3 en San Luis Potosí. Guerrero no contó con jueces y/o magistrados en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que le corresponden.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

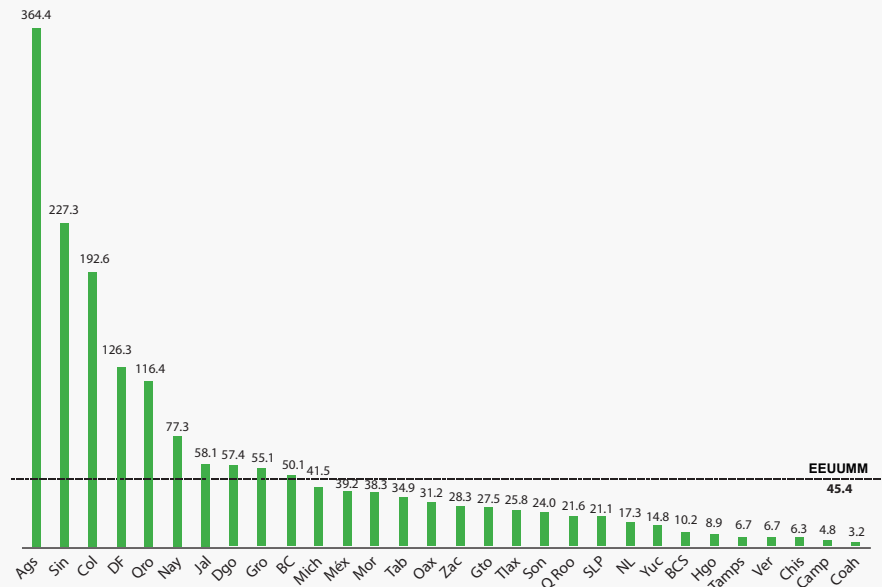
número de demandas y registraron el primero y segundo promedio más altos, respectivamente. De igual manera, Campeche y Coahuila reportaron cantidades muy bajas de demandas totales y fueron de las dos entidades con el menor

promedio de demandas por magistrado y/o juez con 30.7 y 75 respectivamente. No obstante, esta relación no fue constante entre todas las entidades; por una parte, el Distrito Federal fue la entidad que registró el mayor número

de demandas totales (14 mil 640), sin embargo, en cuanto al promedio de demandas por magistrado y/o juez fue el quinto mayor. Por otra, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Sonora registró una cantidad relativamente baja de demandas totales (2 mil 202) y, a la vez, tuvo el tercer promedio más alto de demandas por cada magistrado y/o juez.

Estas cifras aportan un panorama limitado en cuanto al funcionamiento de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en las distintas entidades. Para obtener una perspectiva más detallada sobre el ejercicio de la función de estos órganos jurisdiccionales, es necesario utilizar indicadores que tengan como objetivo monitorear los casos ingresados y la carga de trabajo que tienen los Tribunales y el personal encargado de resolver las controversias. Uno de estos indicadores es el índice de litigiosidad para lo contencioso administrativo en los órganos de justicia administrativa de las entidades federativas. Este indicador se construye a partir del número de demandas ingresadas durante el año en cada uno de los distintos Tribunales, por cada cien mil habitantes de la entidad. Dicho indicador aporta información sobre la demanda de los servicios que ofrecen estos órganos en cada entidad federativa

Índice de litigiosidad en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa 2013



Nota: El índice de litigiosidad se calcula dividiendo el número de demandas recibidas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales durante el año entre el número de habitantes de cada entidad federativa multiplicado por 100 mil.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

ya a nivel nacional. Como se puede apreciar en la gráfica 11, el índice de litigiosidad en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales a nivel nacional fue de 45.4 demandas ingresadas por cada 100 mil habitantes. En cuanto a los resultados de las entidades federativas,

algunas de las que registraron el mayor número de demandas recibidas durante el año también figuran entre las que tuvieron los índices de litigiosidad más altos. Entre estas se encuentran Aguascalientes con un índice de 364.4 demandas recibidas por cada cien mil

Gráfica 11

habitantes, seguida de Sinaloa con 227.3, Colima con 192.6 y el Distrito Federal con 126.3. Entre las entidades con los índices de litigiosidad más bajos, es decir, con la menor demanda por los servicios que ofrecen los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales, están Coahuila con 3.2, Campeche con 4.8, Chiapas con 6.3 y Veracruz con 6.7.

Si se comparan estos resultados con el promedio de demandas totales por cada magistrado y/o juez, se puede ver que existe cierta relación entre ambos resultados. Algunas de las entidades con mayor demanda por los servicios que ofrecen los órganos de justicia administrativa, en otras palabras, aquellas que tuvieron un alto índice de litigiosidad; también registraron un alto promedio de demandas totales por cada magistrado y/o juez. Tales fueron los casos de Aguascalientes, Colima y Sinaloa. Esto quiere decir que en estas entidades hay una fuerte demanda por dirimir controversias entre particulares y las administraciones públicas de las mismas; además, los magistrados y/o jueces de los órganos de justicia administrativa de estos estados deben lidiar con una elevada carga de trabajo como consecuencia de esta demanda. En contraparte, en entidades federativas

como Querétaro o Nayarit que contaron con el quinto y sexto índice de litigiosidad más alto respectivamente, el promedio de demandas totales por cada magistrado y/o juez estuvo por debajo del promedio nacional de 725.8 con 669.3 y 365.7 respectivamente. Por lo tanto, los órganos de justicia administrativa de estas entidades cuentan con mayores recursos humanos para atender la demanda de los servicios que brindan a sus respectivas poblaciones.

El objetivo de las demandas presentadas por personas físicas o morales ante estos Tribunales es impugnar algún acto o resolución de la administración pública que afecte sus intereses o viole alguna disposición legal. Por lo tanto, el propósito de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en las entidades federativas es "(...) la salvaguarda de los derechos públicos, mediante la jurisdicción contencioso administrativa"⁶ y mantener la "subordinación del poder público al derecho."⁷ Con base en estos objetivos, las controversias que se dirimen en los Tribunales estatales y del Distrito Federal son entre los particulares y las diferentes dependencias e instancias de la administración pública de los municipios y de las entidades federativas. Estas incluyen a las dependencias de

los gobiernos estatales, por ejemplo, la Unidad de Derechos Humanos; las dependencias de los gobiernos municipales como la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Vial, etc.; algunos de los organismos descentralizados como serían el Centro de Educación Ambiental, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros y los servidores públicos particulares en ambos niveles de gobierno (municipal y estatal).

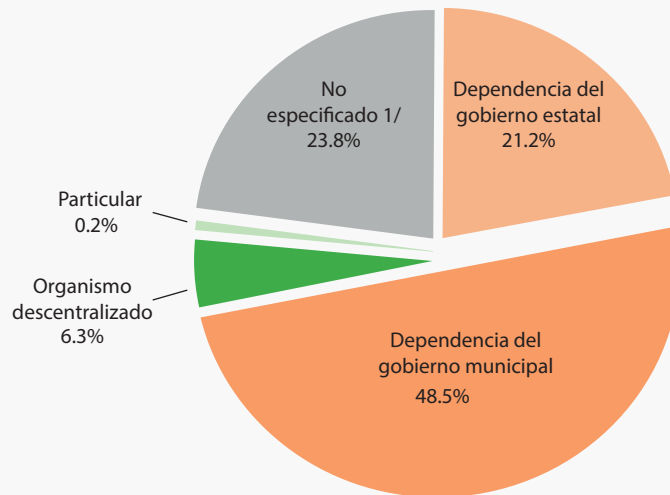
Las dependencias y los organismos descentralizados de los gobiernos municipales y estatales son las instituciones gubernamentales que auxilian al Poder Ejecutivo, tanto municipal como estatal, en el despacho de los asuntos que le competen. Las dependencias gubernamentales son las instituciones que se encargan del ejercicio de las atribuciones y el despacho de las acciones del orden administrativo facultadas al Poder Ejecutivo. Algunos ejemplos de estas serían las secretarías de Estado y la Consejería Jurídica.

Los organismos descentralizados también son considerados como instituciones auxiliares del Poder Ejecutivo, sin embargo, a diferencia de las dependencias gubernamentales, éstos cuentan

con personalidad jurídica y patrimonio propio y son establecidos a partir de leyes creadas por los Congresos estatales o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por decreto del titular del Poder Ejecutivo. Entre los organismos descentralizados que forman parte de las administraciones públicas de las entidades federativas se encuentran las universidades estatales, las comisiones, consejos e institutos encargados de distintos temas como la salud, la cultura, el suministro y administración del agua, entre otros.

Con la excepción del Distrito Federal, el cual no cuenta con la figura de gobiernos municipales dentro de su estructura, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales atienden demandas por actos o resoluciones; tanto de gobiernos estatales, como de los municipales. En el caso del Distrito Federal, su Tribunal de lo Contencioso Administrativo se encarga de las demandas en contra del Gobierno del Distrito Federal. En la gráfica 12, se muestra la distribución porcentual de las demandas recibidas por los Tribunales según la autoridad demandada. De las cinco categorías presentadas en la gráfica, las demandas dirigidas a las dependencias de los gobiernos municipales representaron

Distribución porcentual de las demandas recibidas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales según la autoridad demandada 2013



1/ Incluye 12 804 demandas en donde no se especificó la autoridad demandada.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

casi la mitad del total de las demandas recibidas o 48.5% de éstas. Sin tomar en cuenta la categoría de “No especificado”, el segundo porcentaje más alto fue de demandas por actos de dependencias de los gobiernos estatales. Le siguen los organismos descentralizados con 6.3% y los particulares o servidores públicos con 0.2% del total de las demandas.

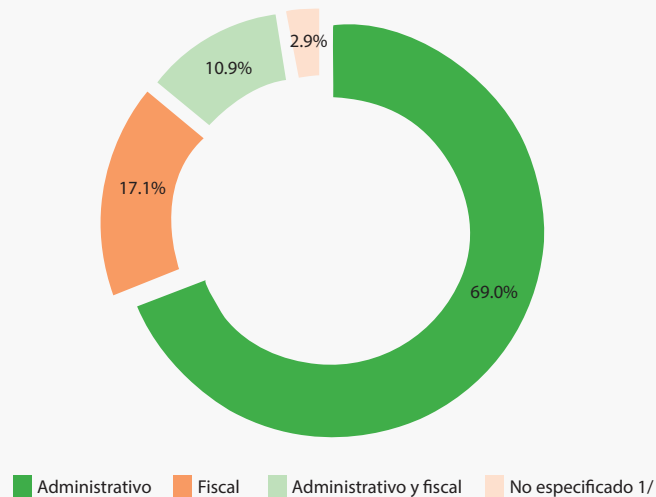
Los actos o resoluciones de los organismos y dependencias de las administraciones públicas son de distinta naturaleza dependiendo de los fines o propósitos que tienen al ser decretadas. Con base en la normatividad estatal sobre los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los dos tipos de actos o resoluciones principales

Gráfica 12

son los de naturaleza administrativa y fiscal. En el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se describen algunas de las características y requisitos que debe contener un acto administrativo para ser considerado como tal. Algunos ejemplos son: ser expedido por un órgano competente, a través de servidor público; cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos; hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; entre otros.

En lo referente a los actos o resoluciones de naturaleza fiscal, estos se implementan por cuestiones tributarias, las cuales determinan impuestos por diversas razones. Según el Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, los actos administrativos de naturaleza fiscal que se deban notificar, se componen de los siguientes requisitos: constar por escrito; señalar la autoridad que lo emite; estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate y ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Si los actos no cumplen con alguno de estos requisitos, el particular

Distribución porcentual de demandas recibidas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales según la naturaleza del acto impugnado 2013



1/ Incluye 1 575 demandas en donde no se especificó la naturaleza del acto impugnado.
Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

podrá impugnarlos ante los órganos de justicia administrativa de las entidades federativas.

En materia fiscal, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo también tienen competencia para conocer las controversias que surgen a partir de actos o resoluciones relacionadas con los créditos fiscales. El artículo 4o. del Código Fiscal de la Federación define a

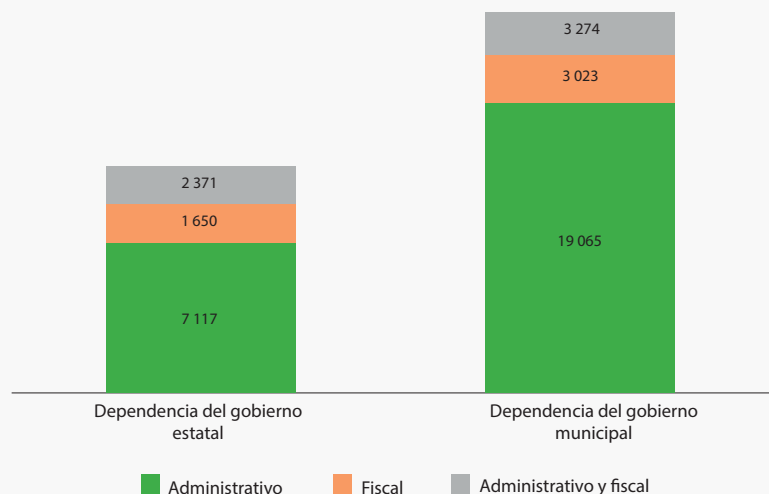
los créditos fiscales como "(...) los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos". Entre las razones para anular un acto o resolución relacionada con un crédito fiscal está su extinción exigida por la autoridad; error en el monto; no ser deudor; que haya sido pagado y aún se exija hacerlo y cuando se pretende cobrar dos veces el mismo crédito.

Gráfica 13

La mayoría de las demandas presentadas ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales se formularon a partir de actos o resoluciones de naturaleza administrativa durante el año. De acuerdo a la información de la gráfica 13, 69.0% de las demandas recibidas fueron por actos de esta naturaleza. La proporción de demandas recibidas por actos o resoluciones de naturaleza fiscal es de 17.1% del total a nivel nacional; seguida de las demandas presentadas por actos de naturaleza administrativa y fiscal con 10.9%. De las 53 mil 770 demandas recibidas por los Tribunales, en aproximadamente 2.9% o mil 575 del total no se especificó la naturaleza de los actos o resoluciones que fueron impugnados.

Como se puede observar en la gráfica 12, la mayoría de las demandas presentadas durante el año fueron por actos o resoluciones de las dependencias de los gobiernos municipales; esto se debe a las funciones y servicios públicos que tienen a su cargo los municipios y que afectan de manera directa a sus poblaciones. Entre ellos, se encuentra la gestión del agua potable, del alumbrado público, de los mercados y centrales de abasto, de la recolección y disposición final de residuos y de la seguridad pública.

Demandas recibidas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por dependencia de gobierno según naturaleza del acto impugnado 2013



Nota: No incluye 12 804 demandas recibidas en donde no se especificó la dependencia de gobierno demandada.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

En el caso del Distrito Federal, los servicios y funciones mencionados recaen en la administración pública de la misma entidad. Por lo tanto, cuando personas físicas o morales en el Distrito Federal presentan una demanda, la mayoría lo hace en contra de las dependencias de la entidad.

En la gráfica 14, se muestra el número de demandas que fueron recibidas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por tipo de dependencia y naturaleza del acto o resolución impugnado. Con base en estos resultados, se aprecia que la mayoría de las demandas fueron presentadas por actos o resoluciones de las dependencias

Gráfica 14

municipales, sin embargo la gráfica no incluye 12 mil 804 demandas en donde no se especificó la dependencia de gobierno. De éstas, 11 mil 229 fueron registradas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, sin embargo, no se incluyen dentro de las dependencias estatales debido a la naturaleza jurídica del Distrito Federal, la cual es distinta a la de las demás entidades federativas. En cuanto al tipo de actos o resoluciones que fueron impugnados en las demandas, como se pudo apreciar en la gráfica 14, la mayoría fueron administrativos para ambas dependencias. No obstante y a diferencia de los resultados presentados en la gráfica 10, las demandas por actos o resoluciones administrativas y fiscales fueron las segundas más numerosas para ambas dependencias de gobierno.

2.2 Demandas concluidas durante el año

Una vez que la demanda haya sido admitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo estatal, el demandado deberá contestar dentro de cierto plazo después de haber recibido la notificación. Este periodo generalmente es de 15 días, y de haber una ampliación de la demanda⁸ el plazo para la contestación será de otros 15 días. En caso de que la autoridad no

cumpla con el plazo de contestación o ésta no se refiera a todos los hechos se tendrán como ciertos los que se imputen en la demanda. Las autoridades que no sean aludidas en la demanda pero que también deben formar parte del juicio, reciben una notificación y deben contestarla dentro del mismo plazo.

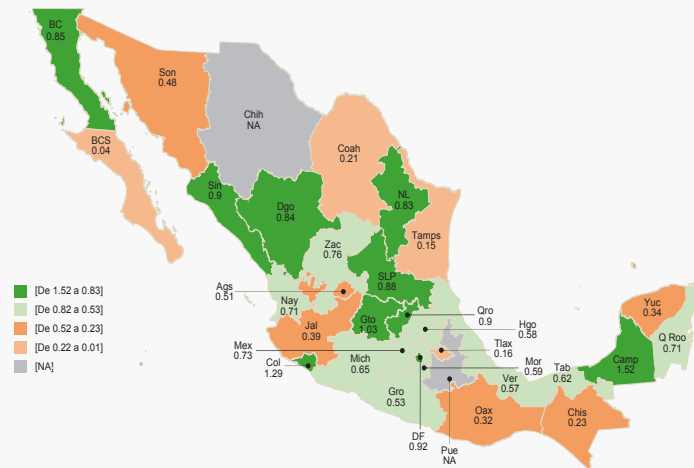
La contestación también debe contener ciertos requisitos para ser admitida

por el Tribunal. Estos requisitos incluyen: los incidentes de previa y especial pronunciamiento pertinentes; referirse a cada uno de los hechos imputados; argumentos en contra de la anulación del acto o resolución; pruebas y nombre y, domicilio del tercero interesado. Si la contestación de la autoridad no cumple con estos requisitos, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la demanda.

La audiencia comprende la siguiente etapa del procedimiento de lo contencioso administrativo. En esta fase, se tiene como objeto el desahogo de las pruebas y que las partes brinden los argumentos a su favor en el caso. Una vez que el procedimiento llegue a la etapa de audiencia, ésta se celebrará aun cuando las partes no asistan. Lo que se debe determinar durante la audiencia es la nulidad o validez de los actos o resoluciones que son impugnadas a través de las demandas o si procede el sobreseimiento del juicio. El sobreseimiento procede cuando surja alguna causa de improcedencia durante el juicio o cuando la autoridad haya satisfecho la demanda o haya revocado el acto o resolución que se impugna.

Tasa de resolución de demandas ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa 2013

Mapa 1



Nota: La tasa de resolución se calcula dividiendo el número total de demandas concluidas durante el año entre el número de demandas recibidas durante el año en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

Para aproximarse al nivel de resolución de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales en cuanto a las demandas que recibe, en el mapa 1 se presentan los resultados de la tasa de resolución por entidad federativa. Esta tasa se calcula dividiendo el número de demandas concluidas durante el año entre el número de demandas recibidas durante el mismo periodo. Cabe mencionar que en las demandas concluidas se incluye la resolución de demandas pendientes del año anterior

y de las demandas recibidas durante el año. Con base en los resultados de este indicador, se puede conocer la proporción de demandas concluidas durante el periodo respecto del número de demandas ingresadas.

A partir de los resultados presentados en el mapa 1, se puede observar que las entidades federativas que tienen la mayor proporción de demandas concluidas con relación a las demandas recibidas fueron Campeche con una tasa de resolución de 1.52, seguida de Colima con 1.29, Guanajuato con 1.03, el Distrito Federal con 0.92 y, Sinaloa y Querétaro con 0.9. En Campeche, Colima y Guanajuato los órganos de justicia administrativa concluyeron un mayor número de demandas de las que se presentaron; mientras que en el Distrito Federal, Sinaloa y Querétaro se resolvieron casi el mismo número de demandas de las que se recibieron. Por el contrario, las entidades con la menor proporción de demandas concluidas respecto a las recibidas fueron Baja California Sur con 0.04, Tamaulipas con 0.15 y Tlaxcala con 0.16. La mayoría de las entidades federativas, que proporcionaron información sobre este tema, tuvieron una tasa de resolución menor a uno, es decir, ingresaron una mayor cantidad

de demandas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de las que se resolvieron.

La conclusión de las demandas constituye la parte medular del procedimiento contencioso administrativo, puesto que se determina la legalidad o validez del acto o resolución impugnada de la administración pública. Las conclusiones de las demandas se realizan por medio de las sentencias de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales, a partir de las cuales se establece la validez o nulidad de los actos o resoluciones impugnadas. En principio todos los actos administrativos deben estar apegados al derecho y nacen a la vida jurídica a partir de la presunción de su validez.⁹ Sin embargo, existen situaciones en donde las autoridades decretan actos o resoluciones que son contrarias a las normas jurídicas y que afectan los derechos e intereses de los ciudadanos. Es en estas circunstancias cuando se recurre a los órganos de justicia administrativa para comprobar la validez de los hechos.

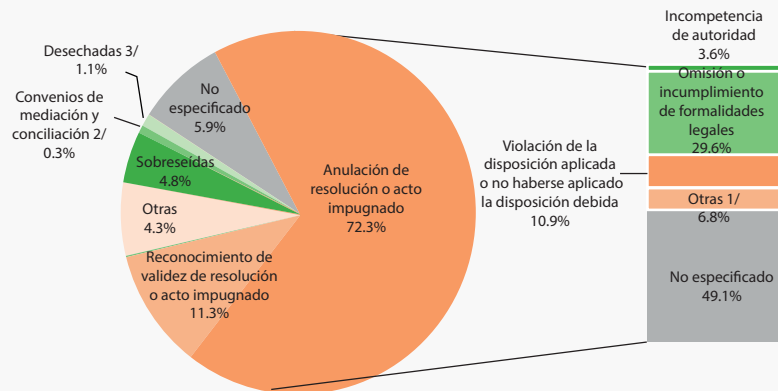
Existen varias causas para que los Tribunales determinen la nulidad del acto o resolución impugnada. En las normas estatales que regulan este procedimiento, se mencionan las siguientes causas

principales: incompetencia de la autoridad; omisión o incumplimiento de formalidades legales; violación de la disposición aplicada o no haberse aplicado la disposición debida y desvío de poder.

Durante el año 2013, en la mayoría de las demandas que fueron ingresadas a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas, se determinaron como nulos los actos impugnados. Aproximadamente 72% de las demandas fueron concluidas como tal, frente a 11% que fueron reconocidas como válidas. Además de este tipo de conclusiones, en la gráfica 15 también se pueden apreciar otras categorías como las sobreesidas, los convenios de mediación y conciliación, las desechadas, las no especificadas y las que fueron registradas como "otras".

Como se muestra en la gráfica 15, existen diversos tipos de causas de nulidad de los actos o resoluciones impugnadas ante los Tribunales. Según la normatividad de las entidades federativas que regula esta materia, las más comunes son la incompetencia de la autoridad; la omisión o incumplimiento de formalidades legales; la violación de la disposición aplicada o no haberse aplicado la debida y el desvío de poder. Sin tomar

Distribución porcentual de demandas concluídas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por tipo de conclusión 2013



Gráfica 15

Administrativo del estado de Sinaloa con 5 mil 994 y del estado de México con 4 mil 669 demandas concluidas durante el periodo. En el caso de las demandas concluidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Sinaloa, en el 98.7% de éstas se anuló el acto o resolución impugnada. En contraste, en los órganos de justicia administrativa de entidades federativas como Guanajuato, el estado de México o Michoacán, el porcentaje de demandas que concluyeron con la anulación del acto o resolución impugnada fue de 61.4%, 55.8% y 46.7%, respectivamente.

- 1/ Incluye 4 demandas concluidas en donde la resolución o acto impugnado fue anulado por desvío de poder.
 2/ Se tomaron en cuenta 126 demandas concluidas por convenios de mediación y conciliación registradas en el estado de México.
 3/ Se tomaron en cuenta 444 demandas concluidas como desechadas registradas en el estado de México.
 Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

en cuenta las demandas en donde no se especificó la causa de nulidad del acto o resolución, la omisión o incumplimiento de formalidades legales fue la mayor causa de nulidad con 8 mil 525 demandas concluidas por esta razón; seguida de la violación de la disposición aplicada o no haberse aplicado e incompetencia de la autoridad con 1 mil 027 demandas concluidas. Cabe mencionar que dentro de la categoría de "otras", se incluyeron 4 demandas concluidas en donde

se anularon los actos o resoluciones impugnadas por desvío de poder.

En el cuadro 2, se muestran los resultados de manera desagregada de las demandas concluidas por entidad federativa. De acuerdo a esta información, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal tuvo el mayor número de demandas concluidas durante el 2013 con 10 mil 311, seguido del Tribunal de lo Contencioso

Para conocer de manera más detallada la producción de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales, en cuanto a la resolución de las demandas que les son presentadas; se puede calcular la tasa de congestión, la cual provee información sobre la carga de trabajo que enfrentan los Tribunales durante el año. Este indicador se obtiene dividiendo la suma de las demandas que quedaron pendientes del año anterior, más las demandas que se recibieron durante el año, entre el número de demandas que se concluyeron durante el mismo periodo. Por lo tanto, si un Tribunal de lo Contencioso Administrativo muestra una elevada cifra de este indicador,

Demandas concluidas en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa según tipo de conclusión 2013

Cuadro 2

Entidad Federativa	Total	Tipo de conclusión								
		Reconocimiento de validez de resolución o acto impugnado	Otras 1/	No especificadas	Anulación de la resolución o acto impugnado					
					Total	Incompetencia de autoridad	Omisión o incumplimiento de formalidades legales	Violación de la disposición aplicada o no haberse aplicado la disposición debida	Otras 2/	No especificadas
Estados Unidos Mexicanos	39 845	4 521	3 105	3 430	28 789	1 024	8 525	3 148	1 965	14 127
Aguascalientes	2 333	371	126	0	1 836	10	1 564	262	0	0
Baja California	1 447	90	0	0	1 357	-	-	-	-	1 357
Baja California Sur	3	2	0	0	1	0	0	0	1	0
Campeche	64	61	0	0	3	0	0	3	0	0
Coahuila de Zaragoza	19	0	0	0	19	0	0	0	19	0
Colima	1 731	ND	0	1 731	ND	ND	ND	ND	ND	0
Chiapas	75	30	0	0	45	2	13	30	0	0
Distrito Federal	10 311	947	0	1 085	8 279	67	0	223	0	7 989
Durango	833	249	0	0	584	117	262	205	0	0
Guanajuato	1 624	121	505	0	998	116	398	484	0	0
Guerrero	1 026	73	0	0	953	24	711	218	0	0
Hidalgo	145	17	32	0	96	5	56	35	0	0
Jalisco	1 759	169	353	289	948	ND	165	783	ND	0
México	4 669	713	1 352	0	2 604	0	0	0	0	2 604
Michoacán de Ocampo	1 221	444	207	0	570	0	0	0	0	570
Morelos	426	218	30	0	178	20	35	18	105	0
Nayarit	650	17	2	0	631	5	ND	ND	ND	626
Nuevo León	707	136	177	0	394	ND	ND	ND	ND	394
Oaxaca	396	12	6	0	378	59	319	0	0	0
Querétaro	2 028	89	137	0	1 802	3	0	0	1 799	0
Quintana Roo	228	41	66	0	121	30	57	24	10	0
San Luis Potosí	503	55	81	0	367	ND	ND	ND	ND	367
Sinaloa	5 994	75	3	0	5 916	510	4 676	700	30	0
Sonora	325	0	0	325	0	0	0	0	0	0
Tabasco	502	413	0	0	89	16	52	21	0	0
Tamaulipas	35	13	0	0	22	0	0	22	0	0
Tlaxcala	51	22	0	0	29	29	0	0	0	0
Veracruz de Ignacio de la Llave	303	83	0	0	220	ND	ND	ND	ND	220
Yucatán	103	33	0	0	70	2	57	10	1	0
Zacatecas	334	27	28	0	279	9	160	110	0	0

1/ Incluye las demandas concluidas por sentencia desechadas, incompetencia, sobreseídas y por convenios de mediación y conciliación.

2/ Incluye 4 demandas concluidas por anulación de la resolución o acto impugnado por desvío de poder; 1 corresponde a Sinaloa y 3 a Quintana Roo.

ND: No Disponible

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

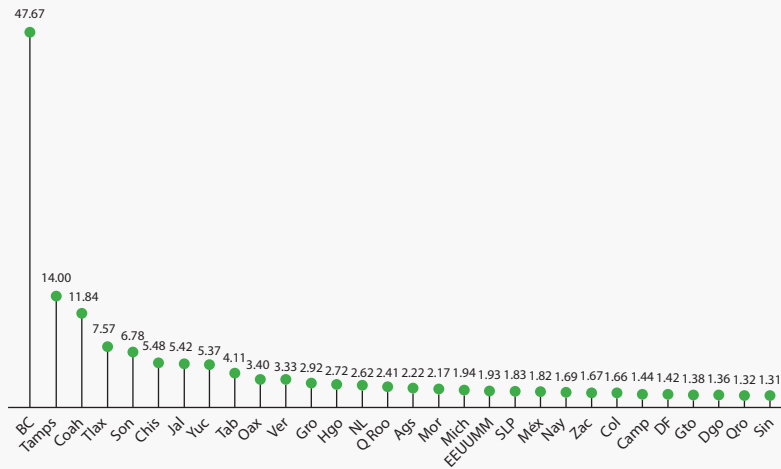
significa que cuenta con un alto nivel de congestión de demandas.

En la gráfica 16, se presentan los resultados de la tasa de congestión

de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo por entidad federativa. Con base en esta información se puede observar que en la mayoría de las entidades la tasa no fue mayor a 6; es decir,

que por cada demanda concluida, hubo 6 demandas pendientes del año anterior o que fueron recibidas durante el año. El Tribunal de Sinaloa tuvo el menor nivel de congestión al presentar una tasa de 1.31,

Tasa de congestión en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa 2013



Nota: La tasa de congestión se calcula dividiendo la suma de las demandas que quedaron pendientes del año anterior más las demandas que se recibieron durante el año entre el número de demandas que se concluyeron durante el mismo periodo.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

seguida de Querétaro con 1.32 y Durango con 1.36. Las entidades con las tasas de congestión más altas fueron Baja California Sur con 47.67, Tamaulipas con 14 y Coahuila con 11.84. A nivel nacional, la tasa de congestión en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales fue de 1.93, cifra similar a la que se obtuvo en Michoacán, la cual fue de 1.94.

Por último, otra información que es útil para analizar la labor de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales, es el número de demandas pendientes al inicio y al final del año. A partir de los resultados obtenidos se puede analizar de manera más detallada la capacidad de los órganos de justicia administrativa para resolver las demandas que les son encomendadas. Sin embargo, además

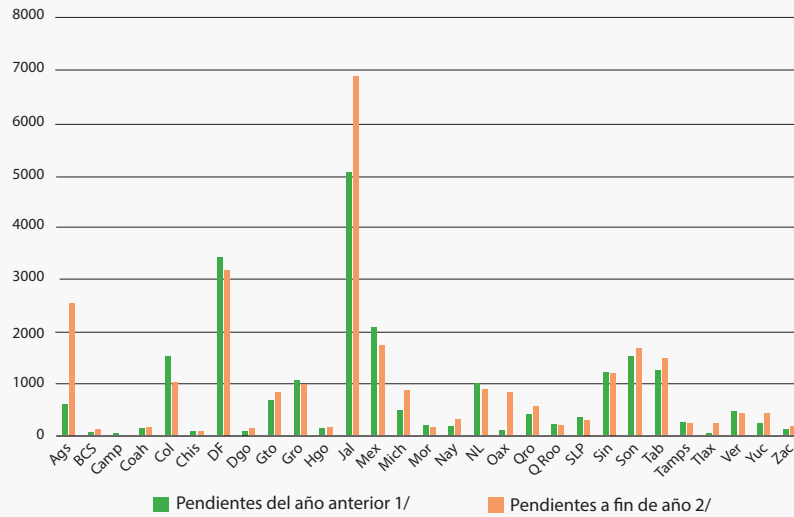
Gráfica 16

de las demandas que son concluidas durante el año, estos datos también pueden verse afectados por la cantidad de demandas que fueron desechadas o sobreesidas durante el periodo.

El número de demandas, que tuvieron pendientes las entidades federativas varía según el número de las que sus respectivos Tribunales lograron resolver durante el año y la cantidad de aquéllas que fueron desechadas o sobreesidas. Como se puede observar en la gráfica 17, hubo grandes variaciones de resultados entre las entidades. El estado de Jalisco tuvo la mayor cantidad de demandas pendientes tanto al inicio como al final del año con 5 mil 044 y 6 mil 870 respectivamente, seguido del Distrito Federal con 3 mil 411 pendientes del año anterior y 3 mil 174 correspondientes al final del año. El estado de México tuvo la tercera mayor cantidad de de-mandas pendientes al inicio del año con 2 mil 080, sin embargo, Aguascalientes presentó el tercer mayor número de ellas al final del año con 2 mil 537. Las entidades federativas con el menor número de demandas pendientes del año anterior fueron Campeche, Tlaxcala y Baja California Sur con 50, 65 y 70 respectivamente; mientras que las que tuvieron menor cantidad de éstas al final del año fueron Campeche con 12, Chiapas con 87 y Baja California Sur con 121.

Número de demandas pendientes del año anterior y al final del año en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo estatales por entidad federativa 2013

Gráfica 17



1/ Datos referidos al 1 de enero de 2013.

2/ Datos referidos al 31 de diciembre de 2013.

Fuente: Tribunales y/u órganos jurisdiccionales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas.

Tribunales de lo Contencioso Administrativo en las entidades federativas



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

17 TCA son autónomos

12 Están integrados al poder judicial

En promedio **51.4%** del personal de los tribunales es administrativo o de apoyo

Magistrados y/o jueces representan en promedio el

4.9%

Magistrados por cada millón de habitantes

TASA NACIONAL **0.9 magistrados**

Los 3 primeros lugares

3.4



Campeche

2.9



Col

2.5



J



PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La autoridad más demandada en los Tribunales fueron los Gobiernos Municipales **48.5%** del total de las demandas recibidas

Actos impugnados en los Tribunales administrativos:

69% actos administrativos

tema fiscal **17.1%**

Conclusión de las demandas

Anulación del acto impugnado

72.3%

Reconocimiento de validez

11.3%

Demandas ingresadas por cada 100 mil habitantes

PROMEDIO NACIONAL **45.4**

Los 3 primeros lugares

364.4



J

227.3



Baja California

192.6



Coli

CONCLUSIONES



El procedimiento de lo contencioso administrativo es un tema que se ha desarrollado recientemente en los gobiernos estatales y del Distrito Federal. Sus orígenes se remontan a la creación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el 27 de agosto de 1936 a partir de la expedición de la Ley de Justicia Fiscal. Este antecedente crearía las bases necesarias para la implementación de órganos jurisdiccionales que atendieran lo contencioso administrativo en las entidades federativas, empezando con el Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas en 1951 y, seguido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en 1971. Desde entonces, se han creado 28 órganos jurisdiccionales encargados de resolver las controversias que surgen entre los particulares y las administraciones públicas a nivel municipal, estatal y del Distrito Federal.

A partir de los resultados recopilados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y/u órganos de justicia administrativa en las entidades federativas, se pudo obtener información básica sobre el número de personal que laboraba en dichos órganos durante el 2013; así como el número de demandas que recibieron, atendieron y concluyeron. La recopilación de esta información es necesaria para que los usuarios del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia; así como académicos, instituciones públicas, organizaciones civiles, autoridades gubernamentales y demás actores relevantes cuenten con los elementos necesarios para el análisis de políticas públicas, y en general, tengan un panorama sobre la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de atender y resolver las controversias entre particulares y las administraciones públicas.

Con base en estos resultados, se pudo constatar que en 30 de las 32 entidades federativas hubo un órgano jurisdiccional encargado de dirimir los casos contenciosos administrativos que se formulaban en contra de las dependencias de los gobiernos municipales, estatales y del Distrito Federal; así como de los organismos descentralizados en el ámbito estatal y los servidores públicos particulares de las mismas dependencias. En cuanto al número de personal que hubo en estos órganos, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el estado de México y Guerrero registraron la mayor cantidad de funcionarios; mientras que los órganos

de justicia administrativa de Baja California Sur, Zacatecas y Quintana Roo tuvieron el número más bajo de ellos. En términos generales, hubo una mayor cantidad de mujeres (58%) que de hombres (42%) en los miembros de los órganos de justicia administrativa a nivel nacional, sin embargo, no pudo detallarse, por falta de información, la composición del personal por sexo según el tipo de cargo o el régimen de contratación. Por otra parte, la mayoría de los servidores tenían funciones administrativas (51.4%), y el resto (48.6%) se compuso de aquéllos con un cargo judicial (Magistrados, Secretarios de cuentas y/o proyectistas, entre otros).

Por un lado, en lo referente a las demandas atendidas durante el 2013 por estos órganos, en total, 53 mil 770 fueron recibidas por los órganos de justicia administrativa a nivel nacional. Por otro, para comprender de mejor manera la cantidad de solicitudes de los servicios que brindan estos órganos en las entidades federativas, se calculó el índice de litigiosidad de las demandas que ingresaron durante este periodo. De acuerdo a los resultados obtenidos, el índice de litigiosidad de los órganos de justicia administrativa a nivel nacional fue de 45.4 demandas ingresadas por cada 100 mil habitantes. Los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de las entidades federativas que más se acercaron al promedio nacional de 45.4, fueron Guerrero, Baja California y Michoacán con un índice de 55.1, 50.1 y 41.5 respectivamente.

Por otra parte, la mayoría de las demandas fueron atendidas por la impugnación de actos o resoluciones de las dependencias de gobiernos municipales, así como por temas de naturaleza administrativa. Cabe resaltar que los gobiernos municipales son los encargados de administrar los servicios básicos que tienen contacto o relación directa con la población, entre estos, la gestión del agua, el alumbrado público, la seguridad pública, entre otros. Con relación a la conclusión de las demandas, se calculó la tasa de resolución la cual permite monitorear la capacidad que tienen los órganos de justicia administrativa para resolver las demandas. De acuerdo a la información presentada en esta publicación, hubo tres órganos que tuvieron una tasa de resolución mayor a uno, es decir, que lograron resolver una mayor cantidad de demandas de las que recibieron durante el año; mientras que a nivel nacional la

tasa de resolución fue de 0.74, es decir, por cada 10 demandas recibidas en los órganos de justicia administrativa estatales, hubo aproximadamente 7 que fueron concluidas. La mayoría de las demandas resueltas tuvieron como conclusión la anulación de la resolución o acto impugnado y el mayor número de éstas tuvo como causa la omisión o incumplimiento de formalidades legales, sin tomar en cuenta aquellas en donde no se especificó la causa. Por último, también se mostraron los resultados de la tasa de congestión por entidad federativa. Como su nombre lo indica, el objetivo de este indicador es determinar el nivel de congestión de demandas en los órganos jurisdiccionales durante un determinado periodo, ya que se calcula el cociente de las demandas totales entre las concluidas durante el año. De acuerdo a los resultados mostrados, la carga de trabajo a nivel nacional fue de 1.93 demandas totales por cada concluida.

Los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y/u órganos jurisdiccionales de las entidades federativas que atienden este tema son piezas clave de un Estado de derecho, puesto que son los encargados de verificar la legalidad de los actos o resoluciones de las administraciones públicas en el ámbito local y que afectan los intereses de las personas, ya sean físicas o morales. A pesar de su importancia, la información que se ha recopilado sobre su estructura y funcionamiento es limitada; ya que no incluye elementos clave para conocer más a fondo estos órganos, como puede ser el número de Salas o el número de mujeres que forman parte del personal con un cargo judicial. Este y otros aspectos adicionales se irán incorporando en el instrumento de captación de este proyecto estadístico de manera que se aporte un panorama más completo y una mayor comprensión sobre la relevancia que cobran estos órganos para la mejora de la gestión gubernamental.

NOTAS Y REFERENCIAS

- ¹ García Carrasco, Patricia. "Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa: Tribunal de Plena Jurisdicción", *Consultorio Fiscal*, núm. 393 (enero 2006), 55-59.
- ² López Ayón, S, ed., *Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a Nivel Nacional*, (México: Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., 2010), 37.
- ³ Fix-Zamudio, Héctor. "Concepto y contenido de la justicia administrativa", en *Estudios en Homenaje a Don Jorge Fernández Ruiz. Derecho Procesal*, coord. David Cienfuegos & Miguel López, 149-210. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- ⁴ López Ayón, S., *Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a Nivel Nacional*, (México: Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., 2010), 34.
- ⁵ Según el Artículo 9º de la Ley Federal del Trabajo, el nombramiento del trabajador de confianza se determina a partir de las funciones que realiza el servidor público. Estos trabajadores cuentan con la protección al salario y seguridad social pero no pueden pertenecer a los sindicatos. Este régimen de contratación está determinado por una relación especial entre el trabajador y el empleador debido a las funciones que el primero realiza en el lugar de trabajo. Los trabajadores de base/sindicalizados forman parte de un grupo que es beneficiario de las Condiciones Generales de Trabajo que el Titular de la Dependencia establece en conjunto con el sindicato correspondiente. El régimen por honorarios está respaldado por el Código Civil Federal, artículos 2606, 2607 y 2615. En estos artículos se establece que este régimen de contratación estará definido por las costumbres del lugar, la importancia de los trabajos realizados, o las facultades, reputación y experiencia que tenga la persona que preste el servicio. El personal que labora bajo este régimen tiene una remuneración y tiempo determinado, y no contempla el pago de prestaciones o el derecho a la seguridad social.
- ⁶ Velázquez Araiza, Jaime. "Importancia de lo contencioso administrativo para el gobernado. La seguridad jurídica", en *Contencioso Administrativo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, eds. Jorge Fernández & Javier Santiago, 1-5. (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007).

⁷ Idem, pp. 3.

⁸ Mesta Marín, R. "Análisis de los Medios de Impugnación en el Sistema Fiscal Mexicano" (Tesis de licenciatura, UDLAP, 2006), 119-168, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/mesta_m_r/capitulo5.pdf (Fecha de consulta: 18 de marzo de 2015).

⁹ Cabezut Uribe, Adriana. "Teoría de la nulidad del acto administrativo". *Praxis de la justicia fiscal y administrativa. Revista de Investigación Jurídica-Técnico profesional*, núm.6 (enero 2011): 1-23.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Briseño Sierra, Humberto. "El acto administrativo" en *El proceso administrativo en Iberoamérica*. México, D.F.; Universidad Nacional Autónoma de México, 1968.

Fix-Zamudio, Héctor. "Concepto y contenido de la justicia administrativa" en *Justicia Administrativa. Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo*, 171-234. México, D.F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

López Ayllón, Sergio. *Diagnóstico del Funcionamiento del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Administrativa a Nivel Nacional*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., 2010.

López Olvera, Miguel Alejandro. "Los principios del procedimiento administrativo" en *Estudios en homenaje a Don Jorge Fernández Ruiz. Derecho Administrativo*, ed. David Cienfuegos Salgado & Miguel Alejandro López Olvera, 173-197. México, D.F.; Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma De México, 2005.

Velázquez Araiza, Jaime. "Importancia de lo contencioso administrativo para el gobernado. La seguridad jurídica" en *Contencioso Administrativo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, ed. Jorge Fernández Ruiz & Javier Santiago Sánchez, 1-5. México, D.F.; Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

PERIÓDICOS Y REVISTAS

Calafell, Jorge Enrique. "La teoría del acto administrativo". *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, Núm. 24 (1995): 121-147.

García Carrasco, Patricia. "Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa: Tribunal de Plena Jurisdicción". *Nuevo consultorio fiscal*, núm. 393 (enero 2006): 55-59.

Ruiz Pérez, Tomás. "Panorama de los tribunales de lo contencioso administrativo en las entidades federativas". *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal. Contencioso Administrativo*, núm. 57, (Agosto 1997): 41-61.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Cabezut Uribe, Adriana. "Teoría de la nulidad del acto administrativo". *Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo*. <http://www.tjffa.gob.mx/investigaciones/pdf/teoriadelanulidaddelactoadministrativo.pdf> (Fecha de consulta: 18 de enero de 2015).

Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas. SEGOB. <http://www.congresochiapas.gob.mx/index.php/Legislacion-Vigente/c-digo-de-organizaci-n-del-poder-judicial-del-estado-de-chiapas.html> (Fecha de consulta: 06 de febrero de 2015).

Código Fiscal de la Federación. SEGOB. http://www.pjetam.gob.mx/legislacion/Codigos_Federales/8.pdf (Fecha de consulta: 16 de febrero de 2015).

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. *Congreso del Estado de Jalisco*. http://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley_Justicia_Administrativa_Jalisco.pdf. (Fecha de consulta: 15 de enero de 2015).

Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes. *Congreso del Estado de Aguascalientes*. <http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/legislacion/Ley%20Procedimiento%20Contencioso%20Administrativo.pdf>. (Fecha de consulta: 15 de enero de 2015).

Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. *Asamblea de Representantes del Distrito Federal*. <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/distrito-federal/ley-del-tribunal-de-lo-contencioso-administrativo-del-distrito-federal.pdf>. (Fecha de consulta: 08 de enero de 2015).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. *SEGOB*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf> (Fecha de consulta: 06 de febrero de 2015).

Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes. http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/ley_organica_del_tribunal_de_lo_contencioso_administrativo.pdf. (Fecha de consulta: 20 de enero de 2015).

Mesta Marín, Rebeca. "El juicio contencioso administrativo". *Universidad de las Américas Puebla*. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/mesta_m_r/capitulo_5.html. (Fecha de consulta: 10 de febrero de 2015).

Suprasistema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California Sur. Diagnóstico Estatal Baja California Sur. http://justiciaadministrativa.cide.edu/archivos/estados/mapas/baja_california_sur.pdf (Fecha de consulta: 15 de enero de 2015).